ROSTERAL, SICAV, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar la Junta General de Accionistas de la Sociedad, con carácter extraordinario, que se celebrará en primera convocatoria el día 6 de noviembre de 2008, a las 10,30 horas, en Boadilla del Monte, Madrid, Avenida Cantabria, s/n, y en segunda convocatoria el 7 de noviembre de 2008, a la misma hora y en el mismo lugar con el siguiente

Orden del día

Primero.-Modificaciones en el seno del Consejo de Administración. Acuerdos a adoptar en su caso.

Segundo.—Delegación de facultades para la formalización, ejecución e inscripción, en su caso, de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Tercero.-Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión.

Se hace constar el derecho de los accionistas a examinar en el domicilio social, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a aprobación de la Junta General, así como el informe de los administradores sobre justificación de las modificaciones de Estatutos Sociales, en su caso, propuestas; los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos y los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

En Madrid, 30 de septiembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración. Don Juan Ramón Jover Moragues.—56.813.

SERHOUSE OF, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña Helena Barandiarán García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social, número 6 de los de Bilbao (Bizkaia),

Hago saber: Que en la Pieza de Ejecución Núm. 198/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Álvaro Parga Barreiro, contra la Empresa denominada: «Serhouse Of, Sociedad Limitada», sobre cantidad, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto se acuerda declarar a la Mercantil Ejecutada, la Empresa «Serhouse Of, Sociedad Limitada», en situación de insolvencia total, por importe de 883,53 euros de principal, más la de 36,31 euros del interés del 10 % de esta cantidad en concepto de mora, y la de 91,98 euros, calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar intereses, gastos y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como Provisional.

Bilbao, 8 de septiembre de 2008.—Secretaria Judicial, Doña Helena Barandiarán García.—55.573.

SERVICIOS DE MADERAS TROPICALES, S. A.

Edicto

Doña María José Navarro Melchor, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que por auto de fecha 23 de septiembre de 2008 dictado por el Ilmo. Sr. Magistra-do-Juez de este Juzgado en el seno del expediente 302/08, se ha acordado la convocatoria de Junta general extraordinaria de la entidad mercantil «Servicios de Maderas Tropicales, Sociedad Anónima», que se celebrará el próximo día 7 de noviembre de 2008, a las doce horas, con arreglo al Orden del Día que se dirá, en el domicilio social sito en Mislata (Valencia), calle del Baix Vinalo-pó, sin número, bajo la presidencia de quien la Junta en el acto designe y pudiéndose recabar la presencia de Notario que levante la oportuna acta de la sesión.

Orden del día

Primero - Nombramiento de Administradores

Valencia, 23 de septiembre de 2008.-La Secretaria Judicial.-56.842.

SERVICIOS TÉCNICOS MINEROS, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue ejecución con el número 50/08 en el que, en fecha 8 de julio de 2008, se ha dictado auto de insolvencia total, con carácter provisional, de la Empresa «Servicios Técnicos Mineros, Sociedad Limitada», con CIF B33070483, por la cantidad de 666.67 euros.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en al artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral expido y firmo la presente.

Oviedo, 18 de septiembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón.—55.889.

SNIACE, S. A.

(Sociedad absorbente)

COGECAN, S. L. U.

(Sociedad absorbida)

SNIACE COGENERACIÓN, S. A. U.

(Sociedad absorbida)

Fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (L.S.A.), se hace público que las Juntas generales de «Sniace, Sociedad Anónima», (sociedad absorbente) «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», (sociedad absorbida) v «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», (sociedad absorbida) celebradas el día 29 de septiembre de 2008, en el caso de «Sniace, Sociedad Anónima», y el día 26 de septiembre de 2008, en el caso de «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal» y de «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», han aprobado la fusión por absorción de «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», y de «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», por «Sniace, Sociedad Anónima», con la consiguiente extinción, mediante la disolución sin liquidación, de las referidas sociedades absorbidas y transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a «Sniace, Sociedad Anónima», que adquirirá, por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión ha sido aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el proyecto de fusión, suscrito por los Administradores de «Sniace, Sociedad Anónima», «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», en una misma fecha, 7 de agosto de 2008, documento unido, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 22 de agosto de 2008. Las operaciones correspondientes a las sociedades absorbidas se considerarán realizadas por cuenta de la sociedad absorbente, a los exclusivos efectos contables, a partir del 1 de enero de 2008.

Se ha acordado la modificación del artículo 2 de los Estatutos de «Sniace, Sociedad Anónima», a los efectos de que integre y pueda desarrollar plenamente el objeto social de las sociedades absorbidas. No se han producido modificaciones estatutarias ni en «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», ni en «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», como consecuencia de la fusión. No existen en «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», participaciones con derechos especiales ni derechos especiales distintos a las participaciones. Del mismo modo, tampoco existen ni en «Sniace Cogeneración, Sociedad Limitado Cogeneración, Sociedad Co

ciedad Anónima Unipersonal», ni en «Sniace, Sociedad Anónima», acciones especiales ni derechos especiales distintos a las acciones. Tampoco se atribuirán a los Administradores de las entidades participantes en la fusión ninguna clase de ventaja en «Sniace, Sociedad Anónima».

Las respectivas Juntas generales de «Sniace, Sociedad Anónima», «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», y «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», han acordado que la fusión se acoja al régimen tributario especial previsto en el Capítulo VIII Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004.

Los señores accionistas, socios y acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados por las respectivas Juntas, así como los Balances de fusión, gozando, a tenor de lo señalado en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, del plazo de un mes a contar del último anuncio para ejercer su derecho de oposición, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Asimismo se hace constar que todos aquellos a quienes la Ley concede los derechos, podrán examinar en el domicilio social así como obtener la entrega del texto íntegro de los documentos indicados en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas. Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en los domicilios sociales de las entidades fusionadas.

Madrid, 29 de septiembre de 2008.—El Secretario del Consejo de Administración de «Sniace, Sociedad Anónima» y de «Cogecan, Sociedad Limitada Unipersonal», Miguel Gómez de Liaño y Botella, y el Secretario del Consejo de Administración de «Sniace Cogeneración, Sociedad Anónima Unipersonal», Eduardo Huertas Welsh.—56.877.

SOCIEDAD ESTATAL DE ESTIBA Y DESESTIBA DEL PUERTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, S. A.

Anuncio de acuerdo de transformación de sociedad mercantil

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley de Sociedades Anónimas se informa que la Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de Santa Cruz de La Palma, Sociedad Anónima (Estipalma), se transformó el día 9 de febrero de 2008 en Asociación Portuaria de Interés Económico, bajo la denominación de Sociedad de Estiba y Desestiba del Puerto de Santa Cruz de La Palma, A.P.I.E.

Santa Cruz de La Palma, 10 de septiembre de 2008.— El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Luis Felipe Falcón Delgado.—V.º B.º el Presidente del Consejo de Administración, Juan Cabrera Martín (La Palma), Sociedad Anónima, en la persona de Alfonso Henríquez Fernández.—55.803. 2.ª 2-10-2008

SOLMEX GRUPO DE FOMENTO, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Miguel Ángel Esteras Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución n.º 71/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alberto Marian Bugheata, contra la empresa Solmex Grupo de Fomento, Sociedad Limitada, se ha dictado auto, de fecha 3 de julio de 2008, por el que se ha declarado a la anterior empresa en situación de insolvencia total por importe de 3.623,04 euros de principal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su publicación el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2008.–El Secretario Judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.–55.890.